

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Gobernador militar y Oficiales empleados de la plaza de Mahon.....	34	
Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Comandancia de Carabineros del Reino de Búrgos.....	77	40
El Excmo. Sr. Brigadier D. José Morales Reina y Sres. Jefes y Oficiales á sus órdenes.....	23	
Los Sres. Jefes y Oficiales del regimiento infantería del Rey, núm. 1.....	147	
Los Sres. Jefes y Oficiales del segundo regimiento de artillería de montaña.....	60	
Los Sres. Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar del distrito de Navarra.	33	
El Gobernador militar y Sres. Oficiales empleados en la plaza de Chafarinas...	33	70
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva de Sevilla, núm. 3.....	163	69
Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del regimiento lanceros de Sagunto, octavo de caballería.....	288	72
El Excmo. Sr. Comandante militar de Segorbe y Sres. Jefes y Oficiales de los batallones de reserva de Logroño, núm. 14, y Segorbe, núm. 51.....	230	50
D. Jerónimo García, Capitan de fragata de la Armada.....	20	
D. Manuel Martínez Arango, Subdelegado castrense de Tarragona.....	40	
El Excmo. Sr. Capitan General de Ejército D. Ramon María Cabrera, Conde de Morella.....	500	
El Sr. Jefe y empleados de la Administracion económica de la provincia de Logroño.....	75	
Suma.....	1.702	41
Importaba la anterior.....	2.843.689	42
Con lo cual asciende ya la suscripcion á... ó sean Rvn.....	2.845.391	23
	11.381.564	92

Madrid 20 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Ramon Mazon y Valcárcel, que ha desempeñado igual cargo en la de Badajoz.
 Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Aprobadas por el Ministerio de Fomento en Real orden fecha 9 del actual las adiciones á los capítulos 3.º de la cartilla y 8.º del reglamento de la Guardia civil, que han de servir de guia para la destinada á la guardería rural y forestal, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde luego se proceda á la impresion de 20.000 ejemplares de esas adiciones, para que se repartan á todos los individuos del Cuerpo y les sirvan de complemento al dicho reglamento y cartilla.

De Real orden lo digo á V. E., á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de la Guardia civil.

CIRCULAR.

Para que tenga exacto cumplimiento el Real decreto sobre concesion de licencias de uso de armas, caza y pesca, publicado en la GACETA de 14 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas:

Primera. En los Gobiernos civiles se abrirán libros-registros, anotándose en ellos las licencias que se concedan, las clases á que correspondan y los nombres y domicilios de las personas que las obtengan.

Segunda. Las personas que deseen obtener licencia de cualquiera de las clases que comprende el Real decreto citado, presentarán, con la solicitud escrita, la cédula personal, segun dispone el art. 2.º de la Real instruccion del impuesto de cédulas de 1.º de Julio último; entendiéndose que

sin que se cumpla este requisito no podrá ser concedida aquella.

Tercera. Los Gobernadores pasarán quincenalmente á los Comandantes de la Guardia civil una nota, expresiva de las licencias que hayan concedido, para que los individuos del Cuerpo tengan conocimiento de las personas que las obtuvieran.

Cuarta. El último dia de cada mes los Gobernadores remitirán á este Ministerio un estado del número y clase de las licencias concedidas durante el mismo, y simultáneamente é interin las tarjetas talonarias en que deben extenderse aquellas no estén confeccionadas y puestas á la venta, se remitirá tambien por los Gobernadores al Ministerio de Hacienda al terminar cada mes un certificado expedido por los Secretarios, en que conste el número y clase de las licencias expedidas cuyos derechos se hayan satisfecho en papel sellado, á fin de que sea apreciado su valor pueda aplicarse íntegro al Tesoro en la liquidacion correspondiente con la Sociedad del Timbre. Cuando estén ya en uso las licencias-talones, el dato referido se enviará al Ministerio de Hacienda en la misma forma determinada respecto al que ha de remitirse al Ministerio de la Gobernacion.

Quinta. Las licencias talonarias se imprimirán con sujecion al adjunto modelo; se remitirán por la Fábrica Nacional del Sello á las Administraciones económicas para que se expendan en las Tercenas establecidas en las capitales de provincia.

Séxta. Al ser extendidas las licencias en el Gobierno de la provincia, se hará el corte ó separacion del talon-licencia para entregarlo al interesado, y se conservarán las matrices, encuadrándolas, para probar en caso necesario la legitimidad de las licencias y para que puedan servir en su dia en la comprobacion de la cuenta correspondiente.

Sétima. Las armas que sean decomisadas por la Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de las Autoridades, se depositarán en los Gobiernos, cuidando los Gobernadores de remitir semestralmente á este Ministerio un estado que exprese el número y clase de todas las depositadas.

Octava. Las autorizaciones que los Gobernadores pueden conceder, segun el art. 9.º del Real decreto de 10 del actual, se extenderán en papel comun, con el sello del Gobierno de la provincia, expresándose el servicio para que se concede cada una.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1876.

C. TORENO.

Sr. Gobernador civil de....

(Matriz.)	(Talon anverso.)	(Talon reverso.)
Número.....	Sello en tinta. (Tantas pesetas.) PROVINCIA DE..... EL GOBERNADOR CIVIL. CONCEDO LICENCIA á D..... vecino de..... para..... de 187..... á D..... vecino de..... de....., prévio el pago de..... pesetas.	Licencia, clase..... Núm. D..... tiene las señas siguientes: Edad Estatura Ojos Barba Color Su profesion Firma del interesado. Esta licencia caduca el.... de..... de 187
Matriz de la licencia para.....		
concedida en..... de.....		
de 187..... á D..... vecino de....., prévio el pago de..... pesetas.		
Rúbrica del Gobernador.	Fecha..... Firma del Gobernador. Sello del Gobierno.	

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Resultado del sorteo verificado en este día para el pago del cupon de bonos del Tesoro de la primera emision vencido en 30 de Junio de 1876.

Número de presentacion.	Bola.	Número de sorteo.
1 á 400	41	1.001 á 1.400
401 200	6	501 600
201 300	5	401 500
301 400	4	1 400
401 500	12	1.101 1.200
501 600	13	1.201 1.300
601 700	9	801 900
701 800	7	601 700
801 900	8	701 800
901 1.000	2	101 200
1.001 1.400	3	201 300
1.101 1.200	10	901 1.000
1.201 1.300	4	301 400

Resultado del sorteo verificado en este día para el pago del cupon de bonos del Tesoro de la segunda emision vencido en 30 de Junio de 1876.

Número de presentacion.	Bola.	Número de sorteo.
1 á 400	2	401 á 200
401 200	3	201 300
201 300	4	1 400

Madrid 20 de Agosto de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripcion de la nueva marca titulada La Zorra, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Diego Botella y Payá, vecino de Alcoy, con aplicacion á libritos y carteras de papel de fumar de su fábrica; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850

Consiste la marca, segun descripcion literal del interesado, en la imágen y dibujo de una zorra en un campo, á cuyos lados se ven algunos grupos de matas diversas, y al pié se lee: *Marca de la Zorra.* Esto aparece en una de las cubiertas. En la otra cubierta hay un adorno de capricho, en cuyo centro se ve esta inscripcion: *Fábrica y taller de Diego Botella, Alcoy.* Dichos distintivos y letreros han de estamparse sobre cualquiera clase de papel blanco ó de colores, que habrá de tener el tamaño y dimensiones de un librito ó cartera de papel de fumar.

En cumplimiento al Real decreto referido, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta descripcion en la GACETA.

Madrid 19 de Agosto de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Agosto de 1876.

- Núm. 320 Amalia Prieto.—Habana.
- 321 Andrés Morairo.—Castro-Urdiales.
- 322 Enrique Campeda.—San Sebastian.
- 323 Eduardo Sanchez.—Miraflores.
- 324 Isidoro Velasco.—San Sebastian.
- 325 José M. Gonzalez.—Infesto.
- 326 J. Bursadera y Compañía.—Salamanca.
- 327 Julian Lopez.—Toledo.
- 328 Joaquin Iribarre.—Bailén.
- 329 Luis Esquiza.—Uscarres.
- 330 Pedro Bernar.—Vallecas.
- 331 Pio Porelli.—Ferrol.
- 332 Petra Vicente.—Cañizar.
- 333 Rosa Lamilor.—Vallecas.
- 334 Salvador Caraena.—Granada.
- 335 Santiago Diez.—La Granja.
- 336 Sebastian Perez.—Navalcarnero.
- 337 Simon Castrejon.—Ladrada.
- 338 Sotero Villar.—Búrgos.

Madrid 20 de Agosto de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm.a Corporacion municipal, tendrá efecto el día 29 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de la construccion de un suplemento ó ampliacion á la barandilla del viaducto establecido sobre la euenca de la calle de Segovia.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 19 de Agosto de 1876.—Por ausencia del Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Agosto de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de San Martin.....	898	144	1.042	579.417
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11...	83	10	93	46.502
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	95	3	98	43.894
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.....	22	•	22	9.590
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.....	19	2	21	12.420
TOTALES.....	1.117	159	1.276	691.823

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martin.....	443	126	569	539.726

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz.—D. José Mengibar.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. José C. Sorni.—D. Manuel Caviglioli.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero.—Por el Director Gerente D. Braulio Anten Ramirez, Manuel Ballestero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Calatayud.

D. Mariano Perales Santiago, Teniente graduado, Alférez Fiscal del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándose detenido en esta plaza un caballo de la reseña siguiente, de pelo negro, entero, de siete años, siete cuartas y tres dedos de alzada, calzado de ambos piés con armiños, lunares blancos en la cruz, más en el lado izquierdo, con señales de cicatrices en el hijar izquierdo, producidas por heridas, con el hierro de esta figura S y una estrella confusa, comprado por el vecino de la misma D. Pio Ciria al de Anchuelos, provincia de Guadalajara, D. Sebastian Marcó, é ignorándose su legitima procedencia; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales fiscales del Ejército, por el presente lo hago saber para que si alguno le considera de su propiedad se dirija al Fiscal que suscribe haciéndolo constar para, en vista de las razones que exponga, resolver lo que corresponda en justicia.

Calatayud 7 de Agosto de 1876.—Mariano Perales Santiago.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente llamo á los hermanos gitanos Juan y Francisco Borrul y Hernandez, ambos naturales de Chiva, de edad el primero de 30 á 32 años, vecino de Benigasim, y el segundo de 25 á 27 años de edad, vecino que fué hasta cuatro ó cinco años atrás de Torrente, ignorándose actualmente su domicilio, para que dentro de los 15 dias, siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en forma de edicto, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy sustanciando por ante el infrascrito Escribano por el homicidio de Cayetano Salazar y Hernandez, tambien gitano, y vecino que era de Carlet; entendido que de no hacerlo en dicho término se les declarará rebeldes, parándoles esta declaracion el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 7 de Agosto de 1876.—Rafael de Iranzo.—Mariano Alfonso.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Gregorio Data Landal, que parece ser natural de Lugo, y á Francisco Ortiz Leiva, que se cree es de Málaga, ambos carabineros licenciados, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por un alijo de contrabando; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 31 de Julio de 1876.—Rafael Lopez.—Manuel Perez.

Allariz.

El Sr. D. José Garcia Centeno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en causa que se instruye por mi Escribanía contra Moisés Alvarez Rodriguez, del lugar de Seoane, parroquia y partido de Bande, sobre expencion de

moneda falsa, ha acordado recibir declaracion á Blas Laso, vecino de dicho pueblo de Bande, á tenor de una cita que le resulta en concepto de testigo; y como no fuese habido en su domicilio donde se le buscó al objeto, se mandó por providencia de 29 de Julio último citarle por cédula á medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al efecto por la presente primer llamamiento, cito al Blas Laso, domiciliado últimamente en Bande, para que se presente ante el expresado Sr. Juez dentro del término de 15 dias y en las horas de audiencia á prestar la declaracion acordada; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, y apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, en derecho.

Allariz 3 de Agosto de 1876.—El Escribano actuario, José María Rodriguez.

Amurrio.

D. Tomás Uzuriaga y Florestan, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en el pueblo de Osina, en esta provincia de Alava, fundó D. Gregorio Guinea y Sarraalde, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador del mismo, á deducir las acciones de que se crean asistidos en los autos sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellanía, incoados por D. Angel y D. Eusebio Guinea y Guinea, vecinos del referido Osina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 8 de Agosto de 1876.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Florencio Ortiz de la Peña.

Es conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste, lo signo y firmo en Amurrio, dia de su fecha.—Florencio Ortiz de la Peña.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Francisco Barrio y Pareja, vecino de Madrid, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre estafa contra D. Luis María Muñoz y Bastante; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del D. Francisco Barrio, el que siendo habido se servirán poner á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 6 de Agosto de 1876.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas.

Estatura mediana, viste levita, sombrero de copa, lleva una gran cadena de reloj de oro, de las llamadas leontina, y un baston en cuyo puño tiene un termómetro y un cuadrante y un cristal que lo cubre, y tiene cédula personal de José ó Luis María Muñoz y Bastante, domiciliado en dicha capital, calle de Pontejos, núm. 8, principal.

Antequera.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente busco, llamo y emplazo por término de 20 dias á Miguel de Luque Rodriguez, alias Pesebre, vecino de Almojía, casado, guarda de campo, de 44 años de edad, cuyas señas se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que pende en el mismo sobre hurto de caballerías á José María Rodriguez Alvarez, vecino de Granada; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion se le declarará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 31 de Julio de 1876.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente busco, llamo y emplazo por término de 20 dias á Antonio Baez Diaz, natural de Colmenar, vecino de esta ciudad, casado, panadero, y del campo, de 46 años de edad, estatura regular, mediano de carnes, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno, nariz y boca regulares y hoyoso de viruelas, para que dentro de dicho período se presente en este Juzgado á oír y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de armas á Miguel Montilla Garcia, del mismo domicilio.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial de la Nacion se sirvan proceder á la detencion y remision del mismo á la cárcel pública de este partido.

Antequera 8 de Agosto de 1873.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

Aracena.

D. Manuel Muñoz y Gonzalez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por traslacion del propietario de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Nuñez Bravo, natural de Arroyomolinos, vecino de Cañaverde de Leon, casado, labrador, y de 50 años de edad, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de su

insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de mi parte pido á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias oportunas con el fin de procurar la captura del susodicho, y conseguida que fuere remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 8 de Agosto de 1876.—Manuel Muñoz.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

D. Manuel Muñoz y Gonzalez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal, é interino de primera instancia por traslacion del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Nuñez Bravo, natural de Arroyomolinos y vecino de Cañaverale de Leon, casado, labrador, y de 30 años de edad, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de parte pido á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias oportunas con el fin de procurar la captura del susodicho, y conseguida que fuere remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 8 de Agosto de 1876.—Manuel Muñoz.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Arcos de la Frontera.

D. José María Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Moreno, vecino de Sevilla, para que en el término de 40 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue por desacato contra Melchor Jimenez Armario.

Dado en Arcos á 40 de Agosto de 1876.—José M. de Coca.—Por su mandado, Pablo Cremona.

Arnedo.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Hago saber que en el expediente incoado en dicho Juzgado á instancia de Severino Calvo y Lázaro, vecino de Autol, para obtener el beneficio de la defensa por pobre para litigar con D. Antonio Dominguez y Calatayud en reclamacion de 4.900 y pico de reales, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Martín.—Por presentado el anterior escrito con el poder que se acompaña, en virtud del cual se tiene por parte legítima al Procurador D. José María Cordon, en nombre de Severino Calvo y Lázaro; y del mismo se confiere traslado por término de seis dias á D. Antonio Dominguez, librándose despacho al Juez municipal de Quel para hacérselo saber.

Decretado y rubricado por el Sr. D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de este partido, en Arnedo á 14 de Julio de 1876.—Doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Toribio José de Irizar.»

Y mediante á ignorarse el paradero actual del D. Antonio Dominguez, se ha mandado por providencia de 24 del actual se le emplace por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de Quel é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que por el de seis se le tiene conferido de la providencia inserta.

Y para que conste, llegue á su noticia y le sirva de notificacion en forma, expido el presente en Arnedo á 27 de Julio de 1876.—Gabriel Martín.—Por mandado de S. S., Toribio José de Irizar. —P

Astorga.

El Licenciado D. Telesforo Valcarce Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Fabian Puente Guerra, Capitan de infanteria, procedente del Ejército de Ultramar, que falleció en esta ciudad el 4 del mes de Junio último, natural de la parroquia de Saceda y Noceda, Ayuntamiento de Castrillo, partido judicial de Ponferrada; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que ejerciten sus acciones dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo de hacer constar que hasta la fecha no se han presentado herederos en el juicio de abintestato, en el que es parte el Ministerio fiscal.

Dado en Astorga á 7 de Agosto de 1876.—Telesforo Valcarce.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez Iglesias. —P

Ayamonte.

D. Antonio Alvarez y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano interino de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta dicha ciu-

dad y su partido, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto contra Eusebio Casimiro Lopez y Francisco Madeira, se cita, llama y emplaza al Francisco Madeira, natural de la feligresia de San Blas (Portugal), soltero, de 17 años, para que dentro de los 12 dias, siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la audiencia de este dicho Juzgado para evacuar ciertas diligencias que le son respectivas; en el bien entendido de que su falta de presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 28 de Julio de 1876.—Por disposicion del señor Juez, el actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. José María Sanchez, Registrador que ha sido de la propiedad en este partido, falleció el dia 11 de Julio de 1869; y debiendo procederse á devolver la fianza que el mismo prestara, se hace este sexto anuncio á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra el expresado funcionario.

Ayamonte 5 de Agosto de 1876.—José Heredia y Mora.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, dependientes de la policia judicial y puestos de la Guardia civil practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de Juan Francisco Mellado Blanco, natural de Mecina Bombaron, picado de viruelas, de estatura regular, moreno, pelo castaño y corto, cara limpia, barba poblada, como de 30 á 32 años de edad, y habido que sea lo remitan á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Juan Francisco Mellado Blanco para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Salvador Catalá Ferrer y Adelaida Solano Garcia; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirán las diligencias parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 7 de Agosto de 1876.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Garcia Caballero, natural y vecino de Linares, hijo de Pablo y Juana, casado, de 24 años de edad, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que sobre lesiones al mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa sin más citarlo ni emplazarlo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 41 de Agosto de 1876.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Lopez, hijo de José y María, natural y vecino de Boltaña, residente en Linares, soltero, jornalero, de 28 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre hurto de minerales en la mina *Arroyos*; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 12 de Agosto de 1876.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Nicolás Muñoz.

Barcelona.—Afueras.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Puiggrós, vecino que fué de Badalona, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre robo de prendas de ropa.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion con las seguridades debidas, á las cárceles citadas del expresado Manuel Puiggrós, á disposicion de este Juzgado.

Igualmente y en méritos de la susodicha causa se cita y llama á Benito Vila, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho mi Juzgado á fin de rendir declaracion; apercibiéndole caso de incomparacion con los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Oller.

Bermillo de Sayago.

D. Santiago Chico Estéban, Juez municipal de Bermillo de Sayago é interino de primera instancia del mismo y su partido. Por el presente primer edicto se llama á las personas que

se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Manuel de Pedro Garrote, natural y vecino que fué de Fresnadiello, muerto abintestato en la noche del 2 para el 3 de Junio de 1869, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho en el expediente abintestato que se sigue por fallecimiento del Manuel de Pedro por la Escribanía del refrendante; pues de no verificarlo dentro de citado término les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose personado en referidos autos el Procurador D. Luis Raznos, representacion de Clara de Pedro Martín, hija del difunto, y la viuda del mismo Manuela Martín, hoy representada por su marido José Gallego Gonzalo, y este por el Procurador D. Ignacio Mateos.

Dado en Bermillo de Sayago á 26 de Julio de 1876.—Santiago Chico.—Por mandado de S. S., José García Serrano. —P

Boltaña.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sahun y Rivera, casado, propietario, natural de Bisaurri, vecino y residente en San Felú, de 40 años de edad, contra quien me hallo procediendo criminalmente sobre lesion causada á su convecino Joaquín Sopena, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan; pues en otro caso seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad judicial procedan á su detencion y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes á dicho Sahun y Rivera, caso de ser habido.

Dada en Boltaña á 1.º de Agosto de 1876.—Miguel J. Blasco.—Por mandado de S. S., Victoriano Puicercús.

Por providencia del Sr. Juez del partido de Boltaña, prevista en causa contra Manuel Sahun Rivera, vecino de San Felú, sobre lesiones causadas á su vecino Joaquín Sopena, se cita, llama y emplaza á Catalina Pons, vecina del mismo pueblo, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa.

Y para que llegue á noticia de la Pons, y de orden del señor Juez, se expide la presente que firmo en Boltaña á 1.º de Agosto de 1876.—Victoriano Puicercús.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gomez del Valle, que habitaba en esta plaza, calle del Meson, número 17, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ratificarse en cierta denuncia presentada por él mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 40 de Agosto de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia Decano del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á heredar varias ropas y efectos de escaso valor, pertenecientes que fueron á D. Pedro Santamaría, cabo primero de Artilleria, natural de Celadilla, provincia de Burgos, que falleció el dia 4 de Junio último á bordo del vapor *Aurora* en la travesía desde Manila á este puerto, para que comparezcan en este Juzgado por sí ó por legítimos representantes, cuyo término empezará á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo se proveerá lo que haya lugar.

Cádiz 24 de Julio de 1876.—Ramon de Sendra.—Juan Cruz Lopez. —P

Caldas.

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se anuncia la muerte intestada de Francisco Alonso Rivas, vecino que fué de San Pedro de Lantaño, acaecida el dia 4 de Octubre de 1875; y se cita en forma á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término fijado lo ejerciten en este Juzgado; pues de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Caldas 10 de Agosto de 1876.—Juan Puig.—De orden de S. S., Ramon Gomez Vestreiro. —P

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y habiendo sido hurtado á D. Ildefonso Charino Gomez, vecino de Ardals, en la noche del 23 de Julio, un mulo, cuyas señas se anotan, en el sitio de los Gamonales, término del expresado pueblo, se publica con el fin de que se detenga y sea puesto á mi disposicion con la persona en

cuyo poder se encuentre si no justificare su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 7 de Agosto de 1876.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas del mulo.

Un mulo rojo, cercano á la marca, de unos 12 á 13 años, hijo de yegua, capon, lunares blancos en los costillares del aparejo, y una matadura en el lomo donde le coge la cincha.

Cangas de Tineo.

El Licenciado D. Saturnino Blanco, suplente de Juez municipal de este distrito de Cangas de Tineo, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Martínez Mesa, alias Maleu, vecino del lugar de Cobos, en este distrito municipal, para que dentro de 15 días concurra en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa formada contra el mismo sobre tentativa de violación y amenazas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la detención del referido Joaquín Martínez Mesa en cualquiera punto que fuere habido, y de conseguirlo se le remita á este dicho Juzgado con las debidas seguridades si no aflanzare competentemente su presentación.

Cangas de Tineo 5 de Agosto de 1876.—Saturnino Blanco.—Felipe Mendez Villaamil.

Carmona.

D. Pedro Cárlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y otros edictos cito y emplazo á los dueños á quienes pertenecieran y hayan podido ser hurtadas ó robadas las caballerías que á continuación se reseñan, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen con los documentos correspondientes á reclamarlas á este Juzgado, caso de que les pertenezcan.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación para que si es de sus noticias que tales caballerías han sido robadas ó hurtadas lo comuniquen á este referido Juzgado, designando el punto ó puntos donde se cometieran los delitos, y los nombres y apellidos de las personas á quienes puedan pertenecer.

Carmona 31 de Julio de 1876.—Pedro Cárlos Loysele.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Un mulo capon, pelo castaño, de cinco cuartas y nueve dedos, cerrado, que tendria de valor 60 pesetas, y ha muerto de un tétanos sintomático.

Un caballo, capon, cerrado, pelo negro, entrepelado, de seis cuartas y 11 dedos de alzada, sin hierro, tuerto del ojo derecho y con vision incompleta en el izquierdo, valorado en 50 pesetas.

Otro caballo, capon, de cuatro años, pelo negro, morcillo de siete cuartas y tres dedos de alzada, con una lesion crónica en el ojo derecho, herrado en la cadera derecha con una M, y valorado en 250 pesetas.

Un mulo, capon, castaño, de siete cuartas y nueve dedos de alzada, peceño, herrado entre los hoyares, y valorado en 375 pesetas.

Otro mulo, romo, capon, cerrado, pelo castaño oscuro, de siete cuartas y un dedo de alzada, con lunares accidentales en el dorso y costillares, sin hierro, y valorado en 400 pesetas.

Y una mula cerrada, pelo castaño claro, fogueada de la cadera derecha, de siete cuartas y tres dedos de alzada, sin hierro, y valorada en 137 pesetas 50 céntimos.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido con el fin de hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre lesiones á Encarnación Bueno, al procesado José Hernandez Castillo, natural y vecino de Murcia, soltero, de 24 años de edad, de oficio labrador; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado José Hernandez Castillo, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 2 de Agosto de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Norte Cárcel, Tomás Rita y un sujeto entendido por Pésueta, hijo de José Martínez, todos tres vecinos de la Union, sin más antecedentes, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre sedición, destrucción y robo en la casa de D. Mariano Mayol, vecino de las Herrerías, de este término judicial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 6 de Agosto de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José García Arnedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye en averiguación del autor ó autores de sellos de comunicaciones falsas, en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Agosto de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado D. José Vitoria, vecino de Porman, con el fin de hacerle cierta notificación.

Dado en Cartagena á 12 de Agosto de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Córdoba.—Derecha.

D. Lúcio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Seron Peña, hijo de Juan y de Teresa, natural de Málaga, de 17 años, soltero, vendedor; y á Tomás Perez Gomez, hijo de Joaquín y de Ana, natural de Monda, de 47 años de edad, soltero, vecino de Málaga, á fin de que comparezcan en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra los mismos por hurto.

Dado en la ciudad de Córdoba á 1.º de Agosto de 1876.—Lúcio Merino.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Durango.

D. Federico de Areitio, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa de Durango, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Santiago de Lavín y Ruiz, natural que se dice ser de San Pedro del Romeral ó Rumiera, en la provincia de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración inquisitiva y á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre defraudación de derechos al Estado por contrabando de géneros; apercibido de que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante hay motivos para sospechar se encuentre en Bilbao ó hácia el pueblo de su naturaleza, expido el presente á los fines conducentes en Durango á 11 de Julio de 1876.—Federico de Areitio.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

Estella.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Julian Lázaro y Cruz, de estado casado, de edad de 39 años, natural de Urbiola y vecino de Vitoria, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por hurto de dinero á D. Francisco Maeztu; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 9 de Agosto de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Francisco Almazan.

Ferrol.

D. Antolin Cuenca y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por el presente edicto se hace saber á D. Manuel Cantarero, vecino de Córdoba y comerciante platero de la misma ciudad, que en causa formada en este Juzgado en averiguación de los autores del robo de dinero y alhajas de la tienda platería de D. Tomás Barros, establecido en este pueblo, calle de Sinfoniano Lopez, núm. 174, habiendo designado el Barros al Cantarero como uno de los comerciantes á quien hacia los pedidos de géneros de plata y oro, y que le estaba adeudando alguna cantidad del último pedido, se acordó ofrecer á este la causa por si queria mostrarse parte en ella; y como de las diligencias practicadas á virtud de exhorto librado á Córdoba, aparece que dicho Cantarero se halla ausente, ignorándose su paradero, tambien se acordó por último hacerle el ofrecimiento de la causa indicada por medio de la GACETA DE MADRID, como así tiene efecto por virtud del presente para que dentro del término de 20 días, desde su inserción en dicha GACETA, se persone á ejercitar las acciones que le competen; en el concepto de que si trascurrido ese término no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar, y la causa seguirá la sustanciación correspondiente.

Dado en Ferrol á 8 de Agosto de 1876.—Antolin Cuenca.—El actuario, Francisco Gutierrez.

Figueras.

Por el presente se cita y llama á la gitana conocida por la Tonta, vecina que fué de esta ciudad, y calle de Tapis, á fin de que se presente dentro del término de nueve días para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra María Patrach.

Dado en Figueras á 27 de Julio de 1876.—Sebastian Esteve.—Por mandado de S. S., Mauricio Gali.

Fonsagrada.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Niño, alias Trapelo, vecino de Ferreira en Santa Eulalia de Oscos, del partido de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, al objeto de practicar con él diligencia de identificación por uno de los testigos de cargo, en la causa que contra el mismo y otros se sigue por extracción de ganados y lesiones á Juan Castela Silveira, en la que ha sido declarado procesado y prestó declaración indagatoria, y por consecuencia de la cual se hallaba preso en la pública de esta villa cuando fué reclamado por el Gobierno militar de esta provincia, que luego le puso en libertad, expidiéndole pasaporte con dirección á Oviedo, segun así consta por comunicación de dicho Gobierno contestando á la en que se le reclamó el referido procesado; apercibido que de lo contrario le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares remitan á la disposición del que provee, caso de ser habido dicho sujeto, para lo que se expresan á continuación sus señas personales.

Fonsagrada 8 de Agosto de 1876.—Manuel María Fidalgo.—Por mandado de S. S., Bernardo Rubio y Guzman.

Señas personales de Francisco Lopez Niño, alias Trapelo.

Estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba poblada y larga negra, tiene una cicatriz en la mano izquierda y es hoyoso de viruelas.

Fuente de Cantos.

D. Jerónimo Cortés y Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto y á virtud de haber cesado D. Baldomero Rojas y Salinero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el día 1.º de Enero del año último de 1875, se hace notorio con objeto de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra su fianza lo realicen en el término de tres años, á contar desde aquella fecha; pues trascurridos que sean se devolverá dicha fianza como previene la ley.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Agosto de 1876.—Jerónimo Cortés y Cortés.—Por mandado de S. S., Diego Cortés García.

Fuentesauco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Hidalgo, vecino de Argujillo, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de declarar al tenor de la cita que le ha hecho Francisco Sanchez, vecino de dicho Argujillo, procesado en la causa por desacato y atentado contra el Juez municipal del mencionado pueblo; apercibido el Antonio que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Fuentesauco 11 de Agosto de 1876.—José Petit y Alcázar.—Vicente Rodríguez.

Getafe.

D. Félix Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo del robo ejecutado á Nicolás Blasco y Rafael Hernandez, vecinos de Escarabajosa, en la mañana del 9 de Diciembre del año último por dos hombres desconocidos en la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Bajo, en cuya causa tengo acordada la comparecencia de José María Gil y Gil, natural y vecino de Madrid, de 29 años de edad, de oficio sillero, casado, que habitó en la calle del Oso, núm. 49, cuarto bajo, y como se ignore su actual paradero, se le cita y llama por medio del presente á fin de que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 4 de Agosto de 1876.—Félix Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de Lucas Campillo y García, natural y vecino que fué de Getafe, que falleció en estado de soltero en el hospital militar de Bayame, en la isla de Cuba, el día 13 de Mayo del año 1872, siendo cabo segundo, primera compañía del batallón cazadores de Bailén, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Getafe á 10 de Agosto de 1876.—El Juez de primera instancia, Félix Prat.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

—P

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Sanchez y Rodriguez, Procurador que fué del Juzgado de primera instancia de este partido, natural de Villanueva de la Jara, fallecido en Getafe el 15 de Diciembre de 1875, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Getafe á 10 de Agosto de 1876.—El Juez de primera instancia, Prat.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

—P

Gijón.

D. Evaristo del Valle, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Molada, que se dice ser del comercio de Barcelona, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él instruyo por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. (Q. D. G.), y de mi parte les ruego que si fuese habido el Mariano procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Gijón á 2 de Agosto de 1876.—Evaristo del Valle.—Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas del Molada.

Estatura regular y grueso, nariz larga y aguileña, boca grande, bigote largo y negro, color pálido; viste pantalon blanco rayado de colores, gaban azul, sombrero hongo alto, corbata negra y calzaba botitos finos, llevando además cadena y reloj, al parecer de oro.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de 30 días á Miguel Gaforio Lloret, natural y vecino de Adra, hijo de otro y María, soltero, de 18 años de edad; siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color sano, barba naciente; Antonio Pineda Molina, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, hijo de Mateo y Francisca, soltero y de edad de 19 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigüeno, barba poca, seña particular tuerto del ojo derecho; Antonio Fernandez Diaz, natural de Biznar, de esta vecindad, hijo de José y de María, soltero, de edad de 35 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigüeno, barba poblada, con la seña particular de tener una cicatriz grande en la mandíbula izquierda, y Rafael Espejo Gonzalez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Josefa, soltero, de edad de 46 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color trigüeno, barba poblada, y sin ninguna particular, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan de esta causa que en union de otros consortes se les sigue sobre falsificacion y presentacion de cédulas de vecindad; pues de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez intereso á todas las Autoridades y demás agentes de policia judicial dispongan y procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los presenten detenidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Agosto de 1876.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez.

Grandas de Salime.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Grandas de Salime, se cita en forma á los testigos Domingo Omente y Llamas, vecino de Villar de Cendias, y José Cadenas y Fernandez, que lo es de Taladrid, ambos en el término municipal de Ibias, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 12 días, contados desde la publicacion de esta cédula en el *Boletín oficial de Oviedo* y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á evacuar cita con ellos hecha por el denunciante en causa criminal de oficio que se instruye á mi testimonio contra José Martínez, de dicho Villar de Cendias, por lesiones y malos tratamientos á su padre D. Gabriel.

Grandas de Salime 9 de Agosto de 1876.—El Juez, Ceferino Gamoneda.—El Escribano actuario, Manuel Fernandez.

Granollers.

D. Antonio Pugnaire y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio propio suplico á todos los señores Jueces y Autoridades gubernativas de la Nacion, y encargo á los agentes de policia judicial que dispongan la captura y conduccion á este Juzgado de José Serra, peon de albañil, el cual es de estatura baja, constitucion endeble, nariz afilada, color sano, pelo rubio, lleva bigote; viste pantalon de pana de color de aceituna y blusa azul de algodón, y no ha sido hallado en el domicilio que tenia en esta villa al ser citado para recibirsele declaracion indagatoria, pero se presume que se halla en alguno de los pueblos de esta provincia. Al mismo tiempo se cita al referido José Serra para que comparezca en las cárceles de esta villa dentro del término de 15 días, en virtud del auto de prision dictado en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de prendas de ropa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Granollers 11 de Agosto de 1876.—Antonio Pugnaire.—Pablo Teixidor, Escribano.

Guernica.

D. Juan Fernandez, suplente de Juez municipal de esta villa de Guernica, en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del referendario se sigue juicio de abintestato por la muerte de Miguel Ignacio de Bengoechea y Garramiola, soltero, natural de la villa de Lequeitio, hijo legítimo de D. Ignacio y Doña María Barbona, la cual accedió en el pueblo de Cartagena de

la isla de Cuba el día 24 de Julio de 1870; yfen su consecuencia, por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de su fijacion en el último de los pueblos en que ha de verificarse, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, segun lo han ejecutado Pedro María, Ramona, Antonio Mateo y Juan José de Bengoechea y Garramiola; pues así he acordado por providencia de este día.

Dada en Guernica á 11 de Agosto de 1876.—Juan Fernandez.—Por su mandado, Vicente de Galarza. —P

Hinojosa del Duque.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á dos gitanos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno alto, de ménos de 40 años, cerrado de barba, con chaqueta de pellica negra y zapatos grandes con la punta ancha, y el otro más bajo, de unos 20 años, de ménos carnes y afeitado, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que les resultan en causa que pende por el robo de dos caballerías propias de Eustasio Fernandez Madueño, vecino de Villaralto, en la noche del día 1.º de Abril último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial que supieren el paradero de dichos dos gitanos, procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Hinojosa del Duque á 8 de Agosto de 1876.—Martín García.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Soto Diaz, hijo de otro del mismo nombre y de Isabel, natural de esta ciudad, vecino de la villa de Utrera, soltero, trabajador del campo, de 48 años de edad, para que en el término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia dictada en causa contra el mismo por delito de hurto.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de policia judicial de la misma, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que procedan á la captura del Soto Diaz, y lograda lo remitan por tránsitos á esta ciudad á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 1.º de Agosto de 1876.—Angel M. de Zafra.—José Fernandez Ramirez.

La Cañiza.

D. Felipe Carlos Rivas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de La Cañiza.

Certifico que en causa que en el mismo se sigue y por mi Escribanía contra Manuel Antonio Fernandez, vecino de la parroquia de Mourentan, distrito de Arbo, en este partido, por estafa á Alonso Davila, se acordó por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de este partido, se cite á Tomás Gonzalez y Gonzalez, vecino de dicha parroquia, en ignorado paradero, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, conforme á los artículos 32 y 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á ratificarse en declaracion que ha prestado en dicha causa; advirtiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en La Cañiza á 8 de Agosto de 1876.—Felipe C. Rivas.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Licenciado D. Bernardo Pousibel, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido, hallándose usando de licencia el propietario.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y participo que en este de mi cargo y por ante la fé del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Andrés Domarco y Vergara, en la que se mandó citar y emplazar por término de 10 días para ante la Superioridad á dicho procesado, para que dentro del referido término compareciese á nombrar Abogado y Procurador que lo representen y lo defendan en la referida causa; y como se hayan practicado las oportunas diligencias para hacerle la notificacion, citacion y emplazamiento sin que hasta la fecha haya sido posible efectuarlo, he mandado por providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, que luego que vieren esta se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad, los de las Alcaldías respectivas, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás de la policia judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de ocho días á D. Andrés Domarco y Vergara, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Jardines de esta ciudad; apercibido de que si no lo hace en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 22 de Julio de 1876.—Licenciado

Bernardo Pousibel y Poctel.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado sobre certa de chaparros en la dehesa de D. Aniceto Soriano, ha acordado la comparecencia en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Jardines, dentro del término de ocho días de Manuel Nuñez, Juan el Navajero y un tal Clemente, cuyo actual paradero se ignora, para la práctica de cierta diligencia; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en La Carolina á 3 de Agosto de 1876.—Pedro de la Vega.

Laguardia.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Clemente Fernandez, vecino de Leza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye sobre amenazas y apedreo en la casa de D. Maximino Avalos, vecino de Leza; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades procedan á su captura y conduccion á este Tribunal, si fuere habido.

Dado en Laguardia á 12 de Agosto de 1876.—Juan Puertollano.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Marin Fons y Salvá, Juez de primera instancia de Las Palmas, en la isla de Gran Canaria.

Hago saber que en las diligencias practicadas para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se siguió contra Feliciano Rodriguez y Rodriguez por atentado al Juez municipal de la villa de Aruca, por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado que dicho sujeto sea llamado y buscado por medio de requisitorias, procediéndose á su captura y remision á la cárcel pública de este partido judicial con las seguridades convenientes.

Las únicas señas personales del referido individuo y que constan de la sentencia ejecutoria, son las siguientes: es natural y vecino de la villa de Aruca, de 48 años de edad, casado, con hijos, jornalero, no sabe leer ni escribir, de buena conducta y sin antecedentes penales.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Feliciano Rodriguez y Rodriguez, haciéndose constar, caso de ser habido, el día en que tenga lugar, y remitiéndolo segun queda dicho á la cárcel de este partido.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Julio de 1876.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Nebreda, machacador que ha sido en el pueblo de Valdorros, correspondiente á este partido judicial, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ratificarse en una declaracion que tiene prestada como testigo y existe en la causa que se sigue en este Juzgado contra el Juez municipal y Secretario de dicho pueblo sobre exacciones ilegales, á causa de no haberse podido citar por ignorarse su paradero; lo que he acordado en providencia de este día en la causa mencionada; y si no le fuese posible designe el punto en que actualmente resida; y bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 9 de Agosto de 1876.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los padres y hermanos de Samuel Valls y Echevarría, individuo de la segunda compañía del 5.º tercio de la Guardia civil del puesto de Poyo, término de Ribarroja, que falleció repentinamente la tarde del 25 de Junio último, para que dentro de 15 días comparezcan en este Juzgado en horas de audiencia con objeto de notificarles cierta providencia recaida en la causa que sobre dicho particular pende en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 10 de Agosto de 1876.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martínez.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nicandro Garcia Taboada, Juez interino de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido judicial.

Por el presente cito, llama y emplaza á Manuel y Antonio Gombas Otero, ausentes en el servicio de las armas é ignorado paradero, y á los demás que se crean con derecho á la herencia fincante de José Otero y María Josefa Rodriguez, vecinos que fueron de San Félix de Muja, término municipal de Lugo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín*

oficial de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan á usar del que les asista ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, donde pende el juicio voluntario de testamentaría por muerte de los José Otero y María Josefa Rodríguez, promovido á nombre de María Juana Otero Rodríguez, hija de dichos; convocándoles á la vez para el día 20 de Setiembre próximo entrante y hora de once, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación.

Dado en la ciudad de Lugo á 5 de Agosto de 1876.—Nicandro García Taboada.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra. —P

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nicandro García Taboada, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de estatura regular, de 30 á 40 años de edad, con toda la barba; que vestía blusa azul claro, calzaba alpargatas, y en la cabeza llevaba un sombrero negro con pañuelo por debajo, presunto actor del robo á Pedro Moreira, mandatario de D. Pedro Fernandez Dominguez, vecino de Castroverde, la mañana del 12 de Julio último, de una mula y un macho con sus aparejos, que conducía de dicho punto á esta capital, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para lo que proceda; advertido de que no verificándolo le parará perjuicio; y ruego á las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lugo á 10 de Agosto de 1876.—Nicandro García Taboada.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

Por virtud del presente se cita y llama al súbdito francés Augusto Leonor, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre las lesiones que sufrió el día 6 de Junio próximo pasado; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Ranea Palomino sobre uso de una cédula de vecindad expedida en favor de otra persona, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Mercado y Aguirre, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Manuel Ranea Palomino, natural de Comares, de esta vecindad, de estado soltero, de 32 años de edad, para que se presente en este Juzgado á evacuar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre uso de una cédula de vecindad expedida en favor de otra persona; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde pueda hallarse el procesado para que se sirvan disponer se le haga saber su presentación al Juzgado al objeto indicado.

Dada en Málaga á 8 de Agosto de 1876.—José Mercado y Aguirre.—Por mandado de S. S., José Rios y Marquez.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia pongo la presente en Málaga á 8 de Agosto de 1876.—José Rios y Marquez.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia y Cansino, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Romero y su mujer María, cuyas demás circunstancias no constan, siendo el Romero bajo de cuerpo, de color moreno, cerrado de barba, de 24 á 26 años, y la María de estatura alta, color claro, gruesa, de unos 30 años de edad, á fin de que se presenten dentro de dicho término en esta cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de prendas; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel de los referidos por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dada en Málaga á 4.º de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, en la que se halla la requisitoria del tenor siguiente:

D. José Lopez de Azcutia y Cansino, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Pedral Gonzalez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de trece años de edad, aprendiz de tonelero; Pedro Perez Gomez, natural de Monda, de esta vecindad, soltero, de 15 años, tejero, y Gabriel Espinola Valverde, de esta naturaleza y vecindad, soltero, trabajador de la fábrica de hilados, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la fijación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en unión de Antonio Escalona Martín sobre hurto de dinero á Salvador Pelaez; apercibidos que de no comparecer ó ser habidos dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este propósito en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente á los dependientes de la policía judicial, procedan á la captura de los expresados sujetos, por interesarse así á la recta administración de justicia.

Dada en Málaga á 30 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Málaga á 3 de Agosto de 1876.—José Ganancias.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Jimenez Ramirez sobre elaboración de moneda falsa, en la cual se halla unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 días á Antonio Jimenez Ramirez, natural y vecino de Vélez-Málaga, casado, labrador, de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre elaboración de moneda falsa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Málaga á 3 de Agosto de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

D. Pedro de la Cruz Soto, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Perez, vecino de esta ciudad, sobre lesiones, en la cual se encuentra el edicto que dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Francisco Perez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan y se ignora su paradero, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue sobre lesiones causadas por el atropello de un carro al niño Antonio Villalba Fernandez; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 4 de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA libro el presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Málaga á 4 de Agosto de 1876.—Pedro de la Cruz Soto.

D. José Lopez de Azcutia y Cansino, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á José Salinas Rueda, de esta naturaleza y vecindad, barrilero, de 26 años de edad; Salvador Ruiz Montañez, de esta naturaleza y vecindad, de 25 años de edad, y Antonio Padarera Cortés, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 23 años de edad, á fin de que se presenten en esta cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los referidos se sigue sobre homicidio de Miguel Martín Rueda y allanamiento de morada; apercibidos de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca, captura y trasla-

ción á esta cárcel de los antes nombrados, por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Agosto de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el expediente ejecutorio que se sigue en este Juzgado ante mí para el cumplimiento de la pena impuesta á Gregorio Jaime Fornes en causa seguida contra el mismo y consortes, sobre hurto, se halla unida la requisitoria que dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Gregorio Jaime Fornes; de estado casado, de 45 años, cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de hacer efectiva la multa que por el Tribunal superior le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á un mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, y demás individuos de policía judicial que sepan su actual paradero, le hagan saber este mandato judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Julio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Málaga á 10 de Agosto de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Manresa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Ballonga y Ferrer, viuda de Francisco Matarzodona, que se ha asentado de su domicilio de Sallent, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 15 días desde la publicación en la GACETA comparezca en este Juzgado á fin de celebrar un careo en la causa contra la misma sobre desacato á la Autoridad; y al propio tiempo se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la expresada Antonia Ballonga, cuya nueva prisión provisional se ha decretado.

Dado en Manresa á 1.º de Agosto de 1876.—José Fábregas y Solá.—Por su mandado, José María de Más, Escribano.

Marbella.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por el que administra justicia D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Rodriguez Maldonado, conocido por el Tonto, natural de Granada, vecino de Málaga, soltero, esquilador y de 46 años de edad, sobre lesiones á Francisco Carmona Santiago y consortes; y no habiéndose podido citar por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, que luego que vean la presente se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado y remitirlo á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Marbella á 8 de Agosto de 1876.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Gallego.

Marchena.

El Sr. D. Victor de Arriaga Gallaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha resuelto con fecha 1.º del actual se cite y emplazet á José Garcia Ponce, alias Cambriles, natural y vecino de Arahál, provincia de Sevilla, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo para notificarle la sentencia recaída en causa seguida al mismo y otros en este Juzgado por lesiones á Don José Gonzalez y D. Antonio Arquera, y citarlo y emplazarlo para que comparezca ante el Superior Tribunal del territorio dentro del término legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por ignorarse el paradero del expresado José Garcia Ponce, la expido en Marchena á 9 de Agosto de 1876.—José Sevillano.

Mentabanco.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Antonio Corbella y Nuet, alias Canó, contra los padre é hijo Magin Vilanova y Sole, alias Cuera, labrador, casado, de 48 años, natural y vecino de Conesa, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, color sano; viste al estilo del país; y Andrés Vilanova y Queralt, alias Cuera, de 20 años, soltero, natural y vecino de Conesa, labrador, de estatura mediana, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cejas al pelo y barbitampino; se acordó su

prisión provisional, á la que fueron reducidos: como se hayan fugado en la madrugada del día de hoy de la cárcel de este partido, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposición con las debidas seguridades; y al propio tiempo cito y emplazo á los expresados padre é hijo Magin y Andrés Vilanova, para que en el término de 40 días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montblanch á 8 de Agosto de 1876.—Joaquín Amo.—Por disposición de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre homicidio contra Miguel Barbará y Clavé, conocido por Rafel, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Montreal, habitante en el Manso de Murtrané, de estatura regular, color sano; viste calzon corto, marinera y chaleco, alpargatas y gorra musca, pelo castaño, barba poblada, afeitado; se acordó su prisión provisional, á la que fué reducido; y como se haya fugado en la madrugada del día de hoy de la cárcel de este partido, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes; y al propio tiempo cito y emplazo al expresado Miguel Barbará y Clavé para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montblanch á 8 de Agosto de 1876.—Joaquín Amo.—Por disposición de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones contra Antonio Miró y Escoté, alias Lo Chich del Pubill del Juan de las Cabras, de 48 años, soltero, labrador, natural y vecino de Espluga de Francolí, de estatura regular, color sano, cara oval, pelo castaño, barba saliente; viste pantalon y chaqueta de pana, gorra musca y alpargatas; se acordó su prisión provisional, á la que fué reducido; y como se haya fugado en la madrugada del día de hoy de la cárcel de este partido, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes; y al propio tiempo cito y emplazo al expresado Antonio Miró y Escoté para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montblanch á 8 de Agosto de 1876.—Joaquín Amo.—Por disposición de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Antonio Miró y Escoté, alias Lo Chich, del Pubill del Juan de las Cabras, de 48 años, soltero, labrador, natural y vecino de Espluga de Francolí, de estatura regular, color sano, cara oval, pelo castaño, barba saliente; viste pantalon y chaqueta de pana, gorra musca y alpargatas; se acordó su prisión provisional, á la que fué reducido; y como se haya fugado en la madrugada del día de hoy de la cárcel de este partido, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes; y al propio tiempo cito y emplazo al expresado Antonio Miró y Escoté para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montblanch á 8 de Agosto de 1876.—Joaquín Amo.—Por disposición de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

Montefrío.

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á Francisco Sanchez, carpintero, que en el mes de Marzo último residía en la cortijada de Brácan, término de Illora, de este distrito, y después se trasladó á Málaga, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 40 días, siguientes á la inserción de esta en los Boletines oficiales de Málaga y Granada y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para prestar una declaración que respecto de él está acordada como testigo en la causa que se sigue contra Juan Prados Granados sobre expención de una rifa sin autorización; á cuya comparecencia está obligado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, y demás que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito Escribano extiendo la presente cédula en Montefrío á 7 de Agosto de 1876.—Manuel Entrena.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos que en una de las noches del 15 al 20 de

Enero último se llevaron un caballo del cortijo nombrado Las Descortezadas, sierra de este término, de la propiedad de Juan del Pozo Cachinero, vecino de Villanueva de Córdoba, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por hurto de dicha caballería; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montoro á 7 de Agosto de 1876.—Manuel F. Loayza.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Moron de la Frontera.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lozano Tabla, de pequeña estatura, color bueno, pelo entrecruido, ojos pardos, nariz regular, con bigote, hijo de Francisco y María de las Nieves, natural de Sevilla, empleado que ha estado como ejecutor por apremios contra deudores morosos en la recaudación de contribuciones de Alcolea del Río, de estado casado, de 35 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruye contra el mismo y otros por el delito de falsedad de documento público; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas de la Nación y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para conseguir la busca y captura de Juan Lozano, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Moron de la Frontera á 7 de Agosto de 1876.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Motilla del Palancar.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Higinio Gonzalez, natural de Buenache de Alarcón, soldado del regimiento de Ramales, segundo batallón, quinta compañía, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para evacuar una cita que le resulta en la causa que se sigue en el mismo contra Miguel Hontangas, también natural y vecino de dicho Buenache, sobre lesiones á su convecino Juan Cuenca.

Dado en Motilla del Palancar á 40 de Agosto de 1876.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Angel Martinez.

Murcia.—San Juan.

Por el presente y en virtud de providencia que dicta al efecto el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, se anuncia al público que para el día 11 de Setiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el remate en pública licitación de la finca siguiente:

En el término municipal de esta ciudad, partido de Benijuan y sitio denominado de Tiñosa, un trozo de tierra olivar, secano y algunos árboles frutales, su cabida tres tahullas dos ochavas, que lindan por Levante y Poniente con Manuel, Cayetano y Juana Mompean y D. Mariano Leante; Mediodía Don Diego Tuero y José Carrion, y Norte viuda de D. Miguel Navarro y Manuel Tortosa: cuya tierra se encuentra con una casa-puerta al Mediodía, sin número, cubierta de tejado de dos cuerpos, distribuida en entrada, cocina, despensa, patio y una cuadra cubierta de terrado, siendo el valor de todo ello el de 2.500 pesetas.

Pertenece esta finca al ausente Jesualdo Perez Torres, y se subasta en méritos á la ejecución que se le sigue en este Juzgado por Josefa María Moreno sobre robo de cantidad.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Murcia 41 de Agosto de 1876.—V. B.—Ildefonso Grau.—El Escribano, Bartolomé Costa-Carrillo. —P

Muros.

D. Juan Dubert Reguera, Juez municipal de esta villa de Muros, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Francisco Hermida y Rama, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció intestado en 7 de Marzo último, á fin de que dentro del referido término comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á hacer uso del que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y dará la tramitación que corresponda al expediente incoado á petición de Josefa Ana Hermida y Rama, mujer de Juan Lamela, vecinos también de este pueblo, que como hermana del finado es la única que hasta hoy se presentó en concepto de heredera.

Dado en la villa de Muros á 4.º de Agosto de 1876.—Juan Dubert Reguera.—El actuario, Ramon Reinoso.

Orotava.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Santiago Rodriguez y Gonzalez, vecino del pueblo de San Miguel, por violación á su

convecina Juana Padilla, en la cual he decretado la prisión del procesado y he dispuesto emplazarle para la remisión de la causa á la Audiencia de este distrito en consulta de la sentencia dictada en la misma; lo que no ha tenido efecto por no ser habido é ignorarse su actual paradero; en cuya virtud he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á los fines que se indican; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, que en caso de ser habido el expresado individuo se sirvan proceder á su captura y remisión á este Juzgado; á cuyo fin se anotan sus señas personales, que son: edad 48 años, estatura regular, color moreno, barba lampiña, pelo negro y cara regular.

Villa de Orotava 8 de Agosto de 1876.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Peñañel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñañel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresarán, á Ventura Martinez, vecino de San Llorente, en el día 27 de Mayo último en esta villa, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que por lo expresado en el mismo pende; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos y ocupación de dicha yegua, poniendo esta á disposición de este Tribunal con la persona en cuyo poder se hallare si no se acredita debidamente su justa adquisición; pues todo lo tengo así acordado en la mencionada causa.

Dada en Peñañel á 8 de Agosto de 1876.—Timoteo F. de la Auja.—Por su mandado, Norberto Delgado.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, cerrada, alzada seis cuartas y media, la crin cortada.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñañel.

Por el presente cito, llamo y emplazo al hombre que en la noche del 12 al 13 de Junio último acompañó á otros dos, que segun se cree eran Gabino Hernando Lerma y Nicolás Díez Carrascal, residentes en esta villa, é intentaron penetrar en el corral de Julian Rosas, de esta vecindad, á la calle de las Tercias, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por lo expresado pende en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñañel á 8 de Agosto de 1876.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Norberto Delgado.

Puente del Arzobispo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al tratante en caballerías José de Cádiz Vargas, vecino que fué de Valdeverdeja y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á evacuar una cita que le resulta en la causa que en el mismo se instruye en averiguación del autor ó autores del hurto de una mula y un caballo de la propiedad de Alfoaso Luis Blasco, vecino de Aldeanovita.

Dado en Puente del Arzobispo á 4.º de Agosto de 1876.—Gumersindo Gutierrez.—El Escribano, Gregorio Delgado y Torronteras.

Requena.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pascual Peña Adelantado, soldado que fué del regimiento de Granada, para que comparezca en el preciso término de 45 días en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por robo y asesinato de Catalina Huerta; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 6 de Agosto de 1876.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, José Fagoaga.

Sevilla.—San Roman.

D. Nicolás Gomez de Orozco, Juez municipal y de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Moreno Nuñez, natural y vecino de esta ciudad, casado, de 33 años, para que en el término de 45 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional para hacerle saber la ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, y cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Agosto de 1876.—Nicolás G. de Orozco.—El Escribano, Francisco Garcia.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que se contarán desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre de estatura regular, color moreno, como de 30 á 35 años de edad; usando pantalon azul y blanco, blusa del mismo color y sombrero blanco, el cual en la madrugada del día 9 de Julio próximo pasado hurtó en término de Guillena una yegua de pelo tordo, con la marca cerrada y herrada del cuarto derecho, de la propiedad de los herederos de Doña Carlota Jimenez, dejando en el mismo lugar del hurto una burra cana, cerrada; apercibiéndose á dicho individuo que de no comparecer á prestar inquisitiva y dar los descargos que tuviere le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes á los dependientes de policía de sus respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y captura del mencionado hombre, dejándole en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición del Juzgado, como así á la ocupacion donde quiera que se encuentre de la yegua de que se trata y comparecencia de la persona que la posea.

Para que llegue á noticia del citado y demás efectos legales, se fija la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 3 de Agosto de 1876.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

Tolosa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Eduardo Urrecha, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Mendizábal, vecino que fué de Andoain, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion inquisitiva acordada en causa que se instruye en este Juzgado contra el mismo Mendizábal y otros por usurpacion: si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tolosa á 5 de Agosto de 1876.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Miguel Goenaga.

Utrera.

D. Vicente Blanes del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por la actuacion del Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio contra Gertrudis Benitez Sanchez, de estado soltera, vecina de Alcañal, de 14 años; Fernando Gallardo Yusuave, vecino de Sevilla, calle Conde Negro, núm. 13, de estado soltero, de ejercicio encajero, de 26 años, siendo la primera en la actualidad vecina de Gibraltar, por perjurio, en la cual se ha resuelto su comparecencia. En su consecuencia les cito, llamo y emplazo para que dentro de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar de inquisitiva; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en su busca, y conseguido hacerlos comparecer en este Juzgado.

Dada en Utrera á 30 de Julio de 1876.—Vicente Blanes.—El actuario, José de Seda.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Fernandez Lopez, natural de San Julian de Puente, provincia de Oviedo, de estado casado, jornalero, empadronado en la calle de la Fuente de las Moreras, núm. 14, de esta ciudad, de 46 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concurra á este Juzgado á rendir declaracion en causa que se le sigue sobre su ponerle haber auxiliado para su fuga al preso en esta ciudad Casto Gordo Alonso; apercibido que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Agosto de 1876.—José de Castro.—Por su mandado, Claudio Munguero.

Juzgados municipales.

Baeza.

D. Gregorio Montoro, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Villacañas Jódar y José Moreno García, naturales de esta ciudad, solteros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, calle Aneha, número 23, para la celebracion del juicio de faltas en virtud de causa criminal remitida á este Juzgado por el Sr. Juez de primera instancia del partido sobre disparos de armas de fuego; advertidos concurran por sí ó por medio de persona apoderada y provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en el art. 939 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baeza á 12 de Agosto de 1876.—Gregorio Montoro.—Por su mandado, José Martinez Grande.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y su milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, al asombra... 34.4
Idem mínima de id... 16.3
Diferencia... 18.1
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 40.3
Idem id. de una esfera de cristal... 59.7
Diferencia... 19.4
Lluvia en las 24 horas en milímetros... Inap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 20 de Agosto de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Huesca, Logroño, Orense, Oviedo, Pontevedra, Soria y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1.81 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.54 pesetas la libra, y á 1.04 el kilogramo.
Toecino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.34 la libra, y á 1.76 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.50 á 1.75 la libra, y de 3.25 á 3.80 el kilogramo.
Pando dos libras, de 0.28 á 0.44, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.25 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.55 á 0.59 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 11.50 á 16 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.26 á 1.39 el kilogramo.
Patatas, á 1.25 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 18.50 á 20 pesetas la arroba; á 0.64 la libra, y de 1.50 á 1.59 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.35 á 6.93 el decalitro.
Patrleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.
Trigo, precio medio, 11.79 pesetas la fanega, y 21.31 el hectolitro.
Cebada, idem id., 5.75 pesetas la fanega, y 10.40 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 133.—Carneros, 863.—Corderos lechales, 118.—Terneras, 68.—Cabritos, 8.—TOTAL, 1,490.

Supeso en libras... 77,383.—Idem en kilogramos... 35,494.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cénti., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cénti.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Agosto de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 15 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca del constructor, del industrial, Bellas Artes, obras públicas y ciencias exactas ha repartido últimamente las entregas 7.ª y 8.ª, á las que acompañan el pliego 3 del texto de los Diez libros de Arquitectura de M. Vitruvio Polion, y el 5 de los Comentarios de la misma obra, con buenos grabados en cabeza y remate de libro y letra, con miniatura del Alcázar de Sevilla. Una lámina aparte representa la vista en perspectiva de la Bolsa y Tribunal de Comercio de París. De la Coleccion legislativa se distribuyen los pliegos 7 y 8.

El Sr. D. Manuel Ruiz de Salazar y Fernandez, reputado Profesor de Medicina, nos ha favorecido con un ejemplar de la excelente Monografía de los baños y aguas minero-medicinales nitrógeno-acidulo-sulfuradas de Ontaneda y Alceda, ó topografía médica de los mismos, que acaba de publicar, y de cuyos establecimientos balnearios es Director. En dicha obra, profundamente pensada, y que responde por su carácter, así á las exigencias esencialmente científicas como á la natural curiosidad de la mayoría de los lectores, se examinan las condiciones de dichas aguas, haciendo resaltar sus propiedades y condiciones, y se formulan saludables advertencias que no deben perder de vista los enfermos. La obra del Sr. Ruiz de Salazar merece seguramente el favor del público.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711.04; mínima, 703.16. Temperatura máxima, 37.4; mínima, 13.2. Vientos dominantes, S. E., E. N. E., S. O., O. S. O., S. E. y O. Continúan los estados febriles siendo numerosos, de marcha lenta y persistiendo en los caracteres gástricos y nerviosos que apuntamos en nuestro último estado; en las fiebres sintomáticas de estados catarrales, inflamatorios y tifoideos, como en las propias de las dolencias crónicas, la temperatura febril se muestra muy elevada y entra con dificultad en la defervescencia.

Los casos de tifoideos no han aumentado en número, y su carácter continúa siendo el que desde el principio de la estacion venian afectando. Las neumonías, pleuresias y bronquitis no se presentan de un modo franco, dejándose influir por los estados adinámicos con mucha facilidad.

Los reumatismos disminuyen, así como los cólicos y las diferentes neurosis; el mayor número de defunciones pertenece á las enfermedades crónicas. En los niños hay algunas fiebres eruptivas y catarros intestinales.—(Siglo médico.)

Anuncios.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 15 pesetas.
De tercera id. 12 id.

SANTOS DEL DIA.

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora, y Santa Basa, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardertus).—A las nueve.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—El siglo que viene.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El pájaro verde.—La Condesa y el paje.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y cuarto.—Percances conyugales.—Un pleito.—Los tomadores del dos.—Los estanqueros aéreos.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la gran compañía danesa de cuadros plásticos, la familia Castagna y los principales artistas.

Salones de Capellanes.—A las nueve.—Funcion de nigromancia por los Condes de Castiglione.